

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez respuesta del BIF frente al primer requerimiento realizado por este Juzgado y de igual modo allego memorial suscrito por los accionante, en el cual reiteran el incumplimiento de las accionadas. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. No. 2021-0027-00. ACCIÓN DE TUTELA WINDER CHACÓN ORTEGA Y SAÚL CHACÓN DOMÍNGUEZ en contra de MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por los accionantes, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de WINDER CHACÓN ORTEGA Y SAÚL CHACÓN DOMÍNGUEZ, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al Representante Legal de **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, alcalde **MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ** y del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, **JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA** en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA – BIF-** para que en forma **INMEDIATA** se pronuncien respecto al cumplimiento del fallo de tutela emitido el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), específicamente en lo que respecta a ***“Reconocerles a los señores CHACÓN DOMÍNGUEZ y su hijo WINDER CHACÓN ORTEGA prelación por ser damnificados del fallido proyecto ALTOS DE BELLAVISTA, para lo cual en primer orden se tendrá en cuenta la disponibilidad de una vivienda de interés social en el ya construido proyecto VILLA RENACER o en otro de semejantes condiciones”***.
2. Así mismo requerir a las entidades accionadas para que acredite la calidad de quienes ostentan la representante legal y/o son los (as) encargados de cumplir los fallos de tutela.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para recorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ